Ciudadano(a)

**Notario Público Cuarto del Municipio Chacao del**

**Estado Miranda**

Su Despacho.-

Yo, **Luis Alberto Fernandes**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad Nro. **V-6.464.579,** procediendo en mi carácter de **Apoderado General** de **Mercantil, C.A., Banco Universal**, domiciliado en la ciudad de Caracas, originalmente inscrito en el Registro de Comercio que llevaba el antiguo Juzgado de Comercio del Distrito Federal, el 3 de abril de 1925, bajo el Nro. 123, cuyos actuales Estatutos Sociales modificados y refundidos en un solo texto constan de asiento inscrito en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 05 de septiembre de 2016, bajo el Nro. 58, Tomo 148-A, Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) Nro. **J-00002961-0**,carácter el mío que consta de instrumento poder protocolizado en la Oficina de Registro Público del Sexto Circuito del Municipio Libertador, Distrito Capital, el 30 de junio de 2009, bajo el Nro. 40, Folio 198, Tomo 57, Protocolo de Transcripción, suficientemente autorizado para este acto, por medio de este documento declaro: Presento para su registro y ulterior publicación el documento que contiene las **Condiciones Generales de Contratación de los Fideicomisos Laborales de Mercantil, C.A., Banco Universal**, las cuales aplicarán indistintamente a la totalidad de losmismos, salvo que se establezcan condiciones específicas, y han sido redactadas con sujeción a las disposiciones previstas en la Legislación Laboral, Bancaria y demás normativa vigente sobre la materia:

Ciudadano(a)

**Registrador(a) Mercantil Primero del Distrito Capital**

Su Despacho.-

Yo, **Luis Alberto Fernandes**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad Nro. **V-6.464.579,** procediendo en mi carácter de **Apoderado General** de **Mercantil, C.A., Banco Universal**, domiciliado en la ciudad de Caracas, originalmente inscrito en el Registro de Comercio que llevaba el antiguo Juzgado de Comercio del Distrito Federal, el 3 de abril de 1925, bajo el Nro. 123, cuyos actuales Estatutos Sociales modificados y refundidos en un solo texto constan de asiento inscrito en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 05 de septiembre de 2016, bajo el Nro. 58, Tomo 148-A, Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) Nro. **J-00002961-0**,carácter el mío que consta de instrumento poder protocolizado en la Oficina de Registro Público del Sexto Circuito del Municipio Libertador, Distrito Capital, el 30 de junio de 2009, bajo el Nro. 40, Folio 198, Tomo 57, Protocolo de Transcripción, suficientemente autorizado para este acto, por medio de este documento declaro: Presento para su registro y ulterior publicación el documento que contiene las **Condiciones Generales de Contratación de los Fideicomisos Laborales de Mercantil, C.A., Banco Universal**, las cuales aplicarán indistintamente a la totalidad de losmismos, salvo que se establezcan condiciones específicas, y han sido redactadas con sujeción a las disposiciones previstas en la Legislación Laboral, Bancaria y demás normativa vigente sobre la materia:

**Condiciones Generales de Contratación de los Fideicomisos Laborales de**

**Mercantil, C.A., Banco Universal**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DEFINICIONES**

**CLÁUSULA PRIMERA: De las Definiciones:**

Para una mejor comprensión e interpretación de este Contrato, las palabras que se señalan a continuación tendrán el significado de seguidas expuesto, bien se utilicen en singular o en plural, en mayúscula o minúscula, según corresponda en relación con el texto en el cual aparezcan:

**1.1) FIDUCIARIO:** Con este término se hará referencia a **Mercantil, C.A., Banco Universal**, persona jurídica ampliamente identificada en el encabezamiento de este Contrato, que en cumplimiento de la Legislación Bancaria está autorizado para actuar como fiduciario;

**1.2)** **PATRONO:** Es la persona jurídica que tiene bajo su dependencia a uno o más trabajadores, en virtud de una relación laboral. El **PATRONO**, realizará los Aportes por cuenta y orden de los **TRABAJADORES**, asimismo, podrá hacer Aportes al Fideicomiso, en cuyo caso lo hará en su condición de fideicomitente;

**1.3) TRABAJADORES:** Serán los trabajadores del **PATRONO** y beneficiarios del presente Fideicomiso,tanto del capital como de las potenciales Ganancias Acreditables que se generen por la inversión del mismo. Igualmente, podrán hacer Aportes al Fideicomiso, en cuyo caso lo harán en su condición de fideicomitentes;

**1.4) Aporte:** Serán los aportes sucesivos o extraordinarios de bienes y/o valores, que podrá realizar directamente el **PATRONO** o por cuenta y orden delos **TRABAJADORES** al Fideicomiso, por el monto y en el momento que acuerde con el **FIDUCIARIO** tomando en cuenta las condiciones de mercado;a través del (de los) formato(s), medio(s) y/o esquema(s) habilitado(s) por éste;

**1.5)** **Aporte Extraordinario:** Es el incremento del Fondo Fiduciario en bienes y/o valores, que en un momento dado decida hacer el **PATRONO**, en nombre propio y/o por cuenta y orden de los **TRABAJADORES**, cuando así lo acuerde con el **FIDUCIARIO** y la modalidad del Fideicomiso contratado así lo permita;

**1.6) Aporte Inicial:** Es el aporte de bienes y/o valores que hará el **PATRONO** directamente y/opor cuenta y orden de los **TRABAJADORES**, al momento de afiliarse al presente Contrato y a través de los formatos, medios y/o esquemas habilitados por el **FIDUCIARIO**;

**1.7) Cierre del Ejercicio Económico:** Es el período indicado en la Planilla de Aceptación, mediante el cual el **FIDUCIARIO**, entre otros:i) pondrá a disposición del **PATRONO** y/o los **TRABAJADORES** por intermedio de aquél, la rendición de cuentas del Fideicomiso la cual podrá realizarse a través de los medios electrónicos habilitados al efecto; y, (ii) calculará, acreditará y/o capitalizará las Ganancias Acreditables que pudieran generarse;

**1.8) Día Hábil:** Significa cualquier día hábil bancario, conforme a la normativa que rige la materia, en el cual la(s) oficina(s) y/o agencia(s) involucrada(s) en una operación y/o transacción esté(n) abierta(s) al público para desempeñar todas sus funciones y/o actividades;

**1.9) Fideicomiso:** Es la relación jurídica que se establece entre el **PATRONO**, los **TRABAJADORES**, y el **FIDUCIARIO**, la cual se rige por las disposiciones establecidas en este Contrato, la Legislación Laboral vigente, la Legislación Bancaria, la Planilla de Solicitud y la Planilla de Aceptación, de acuerdo al tipo de Fideicomiso que se trate, es decir, al (a los) Fideicomiso(s) de Aportes Programados, Fideicomiso(s) de Plan de Ahorros, Fideicomiso(s) de Prestaciones Sociales, y/o cualquier otra figura que se ajuste a la relación jurídica que por medio del presente Contrato se regula;

**1.10) Fideicomiso de Aportes Programados:** Es el Fideicomiso que tiene por finalidad permitir a los **TRABAJADORES**, la acumulación de capital a través de contribuciones periódicas y consecutivas al Fideicomisocoadyuvando a la obtención de recursos que puedan ser utilizados por los **TRABAJADORES** para la consecución de metas a largo plazo, mediante Aportes sistemáticos, voluntarios y programados;

**1.11) Fideicomiso de Plan de Ahorros:** Es el Fideicomiso que, mediante los Aportes, tiene por finalidad estimular el ahorro individual, sistemático y voluntario de los **TRABAJADORES**, su formación de hábitos de economía y previsión social, así como contribuir a mejorar su calidad de vida e incentivar el desempeño excelente y la permanencia del personal del **PATRONO**;

**1.12)** **Fideicomiso de Prestaciones Sociales:** Es el Fideicomiso que tiene por finalidad que el **PATRONO**, por cuenta y orden de cada **TRABAJADOR**, deposite y liquide irrevocablemente en el **Fondo Fiduciario** las cantidades de dinero que por concepto de prestaciones sociales, legal o contractualmente, le puedan corresponder. Asimismo, el **PATRONO**, por cuenta y orden del **TRABAJADOR** depositará y liquidará irrevocablemente por concepto de Prestaciones Sociales las cantidades de dinero destinadas a incrementar el **FONDO FIDUCIARIO**, con la periodicidad establecida en la Legislación Laboral vigente;

**1.13) Fondo Fiduciario:** Son los haberes de los **TRABAJADORES**, en los casos que aplique, en el Fideicomiso y que constituyen el monto hasta por el cual podrá obligarse el **FIDUCIARIO** con relación al mismo. Se entiende por haberes los conformados por el Aporte Inicial, los Aportes; las Ganancias Acreditables, si las hubiere, menos los desembolsos efectuados, la remuneración del **FIDUCIARIO** y cualquier otro gasto relacionado con la ejecución del Fideicomiso, en la forma y dentro de los parámetros del mismo;

**1.14)** **Ganancias Acreditables:** Son los ingresos totales que se pudieran obtener como resultado de la inversión y administración del **Fondo Fiduciario**, deducida la comisión del **FIDUCIARIO**, de ser el caso, menos los gastos aplicables a cargo del mismo;

**1.15)** **Legislación Bancaria:** Es el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, la Ley de Fideicomisos y cualquier otra Ley aplicable, las Normas que Regulan las Operaciones de Fideicomiso dictadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban), así como cualquier Reglamento, Decreto, Resolución, Circulares, Órdenes o Instrucciones vigentes dictadas por el Ejecutivo Nacional, la Sudeban, el Banco Central de Venezuela (B.C.V.) o cualquier otra autoridad competente, sobre la materia regulada en el presente Contrato, así como cualquier otra normativa legal que los modifique, complemente o sustituya;

**1.16)** **Legislación Laboral:** Es la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, así como cualquier Reglamento, Decreto, Resolución, Circulares, Órdenes o Instrucciones vigentes dictadas por el Ejecutivo Nacional, o cualquier otra autoridad competente, sobre la materia laboral regulada en el presente Contrato, y cualquier otra normativa legal que los modifique, complemente o sustituya;

**1.17)** **Planilla de Aceptación:** Será la planilla que el **FIDUCIARIO** coloca a disposición del **PATRONO**, abarcando cualquier mecanismo o instrumento, físico o electrónico, para que los **TRABAJADORES** puedan afiliarse al **Fideicomiso**, el **PATRONO**, deberá completar y firmar la Planilla de Aceptacióny acompañarla de las Planillas de Solicitudy la lista de los **TRABAJADORES** que se afiliarán al **Fideicomiso**, la cual debe cumplir conlas especificaciones suministradas porel **FIDUCIARIO**. Las listas que se acompañan a la Planilla de Aceptación deberán contener como mínimo: (i) nombres, apellidos y número de cédula de identidad de cada uno de los **TRABAJADORES**; y, (ii) el Aporte Inicial con las cantidades de dinero correspondientes a cada uno de los **TRABAJADORES, no asumiendo el FIDUCIARIO ninguna responsabilidad por la información y/o datos suministrados por el PATRONO.** Posteriormente el **PATRONO**, podrá modificar alguna(s) de la(s) condición(es) de la Planilla de Aceptación, para lo cual deberá llenar y firmar una actualización, que sustituya a la anterior, en los términos establecidos en este Contrato. **El FIDUCIARIO** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles bancarios siguientes al acuse de recibo de la misma por parte del **FIDUCIARIO**, para hacer los ajustes correspondientes, siempre y cuando se remitan todos los requisitos necesarios para su procesamiento y sea suscrita por la(s) persona(s) facultada(s);

**1.18)** **Planilla de Solicitud:** Será la planilla que el **FIDUCIARIO** coloca a la disposición de los **TRABAJADORES**, abarcando cualquier mecanismo o instrumento, físico o electrónico, para que los **TRABAJADORES** autoricen al **PATRONO** su afiliación alFideicomiso, no asumiendo el **FIDUCIARIO** ninguna responsabilidad por los datos suministrados por el **PATRONO**;

**1.19)** **Portafolio de Inversión:** Es la cartera administrada por el **FIDUCIARIO**, representada en los diversos títulos, bienes, y/o valores producto de la inversión que realice el **FIDUCIARIO** con el **Fondo Fiduciario**. **Para participar en el Portafolio de Inversión el Fondo Fiduciario consolidado deberá estar conformado por bienes y/o valores equivalentes o superiores a la cantidad que establezca el FIDUCIARIO como requisito mínimo, para lo cual el FIDUCIARIO tomará en cuenta los costos y beneficios que hagan viable la participación en este instrumento de inversión**;

**1.20) Saldo de Haberes del Fondo Fiduciario:** Son todos los aportes al **Fideicomiso** más las **Ganancias Acreditables** que pudieren generarse;

**1.21) Saldo Neto:** Es el saldo del Fideicomiso calculado diariamente, conformado por el Aporte Inicial, los aportes posteriores y las ganancias brutas del Fideicomiso, si las hubiere, menos las erogaciones efectuadas;

**1.22)** **Terminación del Fideicomiso:** Significará la culminación del Fideicomiso mediante la suscripción del finiquito, ya sea físico o electrónico, por: (i) haberse cumplido su fin; (ii) decisión del **PATRONO** y/o los **TRABAJADORES**, en los casos que aplique; (iii) la Terminación de la Relación Laboral; (iv) el retiro total del Fondo Fiduciario; (v) en caso de ser persona natural, su fallecimiento; (vi) si el **PATRONO** y/o los **TRABAJADORES** dejaren de realizar Aportes recurrentes al Fideicomiso, o de cualquier manera se dejen de ejecutar operaciones en el Fideicomiso haciendo que caiga en la condición de “inactivo” por un plazo superior a un (1) año; o, (vii) alguna de las causales previstas en la Legislación Bancaria y/o la Legislación Laboral vigente;

**1.23)** **Terminación de la Relación Laboral:** Es la extinción por cualquier causa de la **Relación Laboral** y/o del contrato de trabajo existente entre el **TRABAJADOR** y el **PATRONO**;

**1.24) Valor Contable:** Es el precio en que se encuentran registrados los valores que conforman el Fondo Fiduciario en el balance del Fideicomiso, también conocido como valor en libros;

**1.25)** **Valor de Mercado:** Es el precio de mercado de los valores que conforman el Fondo Fiduciario, el cual estará determinado por el último precio por el cual se hayan vendido los mismos mediante una operación en la bolsa de valores que corresponda y/o fuera de ella. Si a juicio del **FIDUCIARIO** el último precio de algún Valor no refleja su Valor de Mercado, este último será el que determine el **FIDUCIARIO** con base en el promedio entre las cotizaciones de mercado para las ventas – offer – y para las compras – bid – en un período determinado. En caso de no existir, o no estar disponible tales cotizaciones, el **FIDUCIARIO** fijará un valor razonable que constituirá el Valor de Mercado. En cualquier caso, la determinación del Valor de Mercado de un Valor corresponderá siempre al **FIDUCIARIO** y será concluyente salvo error manifiesto.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

## **APORTES E INVERSIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO**

## **CLÁUSULA SEGUNDA: Del Aporte Inicial:**

## El **PATRONO**, en nombre propio y/o por cuenta y orden de los **TRABAJADORES**, transferirá al **FIDUCIARIO** los bienes y/o valores que se mencionen en la Planilla de Aceptación, los cuales constituirán el Aporte Inicial, sin perjuicio de que el **PATRONO** actuando en nombre propio o por cuenta y orden de los **TRABAJADORES**, en los casos que aplique, de mutuo acuerdo con el **FIDUCIARIO**, haga(n) Aportes al Fideicomiso. **Es convenio expreso, que no surgirán obligaciones entre las partes con relación al Fideicomiso hasta tanto los bienes y/o valores que conformen el Aporte Inicial se hagan líquidos.** **El FIDUCIARIO no asume responsabilidad alguna por la exactitud de los montos transferidos al Fideicomiso.**

## **CLÁUSULA TERCERA: Del Origen y Destino del Fondo Fiduciario:**

## EL **PATRONO** y/olos **TRABAJADORES** declara(n) que los bienes y/o valores con los cuales se constituya el Fideicomiso, así como aquellos que lo incrementen en el futuro, durante la vigencia del presente Contrato, provienen de fuentes lícitas y por lo tanto no tienen ninguna relación directa o indirecta con fondos provenientes de actividades ilícitas en general, y específicamente, no provienen de actividades contempladas en las Leyes Penales vigentes de la República Bolivariana de Venezuela, o de cualquier otra Ley o disposiciones que las modifiquen o complementen como delitos, faltas, o que se encuentren prohibidas en cualesquiera otras Leyes, Decretos, Resoluciones, Órdenes, Providencias o Instrucciones dictadas por los órganos y autoridades administrativas competentes. Asimismo declara(n), que no utilizará(n) los servicios que presta **Mercantil, C.A., Banco Universal**, en nombre propio y/o en su condición de **FIDUCIARIO** para efectuar operaciones con fondos provenientes de actividades ilícitas o en favor de personas naturales o jurídicas relacionadas directa o indirectamente con las mismas.

## **CLÁUSULA CUARTA: De los Aportes al** **Fondo Fiduciario:**

## El **PATRONO** en nombre propio y/o por cuenta y orden de los **TRABAJADORES**, deberá manifestar su voluntad de participar en el Fideicomiso, mediante el llenado y suscripción de la Planilla de Aceptación, conjuntamente con las Planilla de Solicitud e indicando su Aporte Inicial. El **PATRONO** en nombre propio y/o por cuenta y orden de los **TRABAJADORES**, en los casos que aplique, podrá hacer Aportes al Fideicomiso de mutuo acuerdo con el **FIDUCIARIO,** para lo cual deberá llenar y firmar el formato suministrado por éste a tales efectos, que entre otros contendrá: (i) el monto del aporte; (ii) las autorizaciones expresas de débito en cuenta; y, (iii) la firma del **PATRONO**. El Aporte podrá realizarse igualmente, a través del (de los) canal(es) electrónico(s) que tenga habilitado(s) el **FIDUCIARIO** a tales efectos. **Es expresamente entendido, que no surgirán obligaciones entre las partes en relación con los Aportes, hasta tanto los bienes y/o valores que los representan se hagan líquidas.**

## **PARÁGRAFO ÚNICO: El FIDUCIARIO no asume responsabilidad alguna por la exactitud de los montos transferidos al Fideicomiso, por concepto de prestaciones u otros beneficios que le pudieran corresponder a los TRABAJADORES, de conformidad a lo establecido en la Legislación Laboral, ni por los retrasos en que pueda incurrir el PATRONO para realizar los aportes correspondientes a cada uno de los TRABAJADORES. El PATRONO podrá hacer a cada uno de los TRABAJADORES pagos irrevocables como adelanto a cuenta de otras indemnizaciones previstas en la Legislación Laboral, en los contratos colectivos de trabajo vigente o en normas que haya establecido el PATRONO para ser destinados a incrementar igualmente el FONDO FIDUCIARIO.**

## **CLÁUSULA QUINTA: De la Inversión del Fondo Fiduciario:**

El **FIDUCIARIO** tendrá la administración e inversión del Fondo Fiduciario, el cual manejará como un administrador diligente que fundamenta su actuación en la confianza. El **FIDUCIARIO**, en tanto ello sea necesario para el mejor cumplimiento del fin del presente Contrato y dentro de las limitaciones y condiciones propias del mercado financiero imperante, podrá invertir el Fondo Fiduciario en bienes o valores, en particular en Bonos de la Deuda Pública, Letras del Tesoro y otros Títulos valores emitidos o avalados por la República Bolivariana de Venezuelao el Banco Central de Venezuela (BCV), Títulos, Papeles Comerciales u Obligaciones emitidos por empresas públicas o empresas privadas, en este último caso, siempre y cuando estén inscritos en el Registro Nacional de Valores, o cualquier otro bien o valor permitido por laLegislación Bancaria vigente. Los fondos líquidos provenientes o resultantes de la gestión del **FIDUCIARIO** se mantendrán depositados, transitoriamente, en una cuenta especial remunerada, hasta tanto sean invertidos en los instrumentos previamente señalados, o se atiendan las erogaciones propias de este Fideicomiso.

**CLÁUSULA SEXTA: De las Ganancias Acreditables:**

**Las Ganancias Acreditables generadas por la inversión del Fondo Fiduciario, si las hubiere, serán reinvertidas al cierre del Ejercicio Económico que corresponda, en la misma forma indicada en el presente Contrato, o depositadas en la cuenta de los TRABAJADORES indicada por el PATRONO en su oportunidad, siempre y cuando conste en instrucciones dadas por escrito mediante los formatos, físicos o electrónicos habilitados por el FIDUCIARIO al efecto.**

**CLÁUSULA SÉPTIMA: De los Riesgos de la Inversión:**

**A los efectos de este Contrato las inversiones pueden verse afectadas por los siguientes riesgos: A) RIESGO DE MERCADO, el cual puede estar representado por la pérdida producida ante movimientos adversos en los precios o rendimientos de los activos financieros, los cuales abarcan los siguientes riesgos, a saber: 7.1.- riesgo de tasa de interés, que es la exposición del Valor de Mercado de los instrumentos de renta fija a cambios en la curva de tasa de interés. Cualquier incremento en la tasa de interés resulta en una disminución en el valor del mercado del instrumento y viceversa; 7.2.- riesgo de moneda, que es la posibilidad de incurrir en pérdidas financieras ante una variación adversa en el tipo de cambio, cuando se mantienen posiciones en moneda extranjera; 7.3.- riesgo de precio, que refleja las variaciones en el Valor de Mercado de títulos de renta variable como consecuencia de modificaciones en sus precios; 7.4.- riesgo de liquidez de mercado, que es la posibilidad de vender un instrumento financiero de forma inmediata en el mercado secundario necesitando incurrir en un costo adicional para su venta. La liquidez varía de instrumento a instrumento y depende del volumen que se pretenda negociar en un momento determinado; 7.5.- riesgo de pago anticipado, que surge en el caso de instrumentos de deuda con una opción intrínseca que permite al prestatario anticipar la amortización de su emisión. Adicionalmente, se podrían generar otros riesgos, de los antes mencionados, dependiendo del instrumento en que se inviertan los flujos generados; B) RIESGO DE CRÉDITO, es el que surge de la incapacidad de la contraparte de cumplir con sus responsabilidades contractuales. El riesgo existe durante la vida de un activo financiero, pero puede variar de un día a otro debido a cambios en la calidad crediticia de la contraparte o variaciones en el valor de las garantías crediticias. Queda plenamente establecido, que el FIDUCIARIO no podrá afianzar, avalar o garantizar en forma alguna ante el PATRONO los resultados del Fideicomiso o de las operaciones, actos y contratos que realice con los bienes fideicometidos y por lo tanto no asumirá ninguna responsabilidad por las fluctuaciones de valor que puedan sufrir los valores adquiridos para los fondos fideicometidos, así como tampoco por aquellas que puedan recaer sobre el producto derivado de tales valores. Igualmente, de conformidad a lo establecido en la Legislación Bancaria, las partes acuerdan que el FIDUCIARIO no asume riesgos económicos ni financieros por la recepción de los bienes y/o valores que conformen el Fondo Fiduciario los cuales serán administrados por cuenta y riesgo del PATRONO y de los TRABAJADORES.**

**CLÁUSULA OCTAVA: De la** **Consolidación del Fondo Fiduciario:**

## EL **FIDUCIARIO** mantendrá los bienes fideicometidos separados de sus otros bienes, así como de los que correspondan a otros fideicomisos. **Dentro de las limitaciones que más adelante se indican y sólo para fines de inversión y determinación de los gastos aplicables, el FIDUCIARIO podrá y así lo acepta(n) el PATRONO y los TRABAJADORES, consolidar el Fondo Fiduciario con los fondos fiduciarios de otros fideicomisos, pero deberá dar cuenta por separado al PATRONO y a los TRABAJADORES, en los casos que aplique, por lo que se refiere a su respectivo Fondo Fiduciario, a través de los canales electrónicos y servicios en línea dispuestos para este fin.**

## **CAPÍTULO TERCERO**

## **REMUNERACIÓN DEL FIDUCIARIO Y GASTOS**

**CLÁUSULA NOVENA: De la Remuneración del Fiduciario:**

**El FIDUCIARIO cobrará por manejo y administración del Fideicomiso la remuneración que será indicada en la Planilla de Aceptación y serán reguladas en la respectiva Planilla de Aceptación, ello de acuerdo y dentro de los límites establecidos en la Legislación Bancaria. La remuneración podrá ser revisada por el FIDUCIARIO, de acuerdo a la Legislación Bancaria, y si de la revisión de que se trate resultare algún cambio éste se lo notificará al PATRONO con por lo menos un (1) mes de anticipación, de la forma establecida en este Contrato. Si el FIDUCIARIO decidiere reformar o modificar las condiciones de la remuneración, lo notificará al PATRONO con al menos un (1) mes de anticipación a la fecha prevista para la entrada en vigencia de la reforma o modificación de que se trate. Dentro de dicho plazo, en el supuesto de disconformidad o desacuerdo con la revisión y/o modificación efectuada por el FIDUCIARIO, el PATRONO en nombre propio y/o por cuenta y orden de los TRABAJADORES podrá dar por terminado el presente Contrato. De cualquier manera, transcurrido el plazo indicado sin que hubiere mediado declaración expresa de disconformidad o rechazo por parte del PATRONO en nombre propio y por cuenta y orden de los TRABAJADORES, o en su defecto, el pago realizado por el mismo del monto de la comisión, se tendrá como manifestación plena de su aceptación.**

**CLÁUSULA DÉCIMA: De los Gastos por Otros Servicios:**

**El PATRONO y los TRABAJADORES aceptan expresamente que si por cualquier operación derivada del presente Contrato se tuvieren que utilizar uno cualesquiera de los servicios que presta Mercantil, C.A., Banco Universal** **a sus clientes, estos correrán por la exclusiva cuenta de quien los disfrute, en base con las tarifas que estén vigentes para la fecha del servicio de que se trate.**

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: De los Gastos Aplicables a la Administración del Fideicomiso:**

**Se consideran gastos aplicables a la administración del Fideicomiso, los causados por la tramitación de documentos ante Notarías o Registros, si fuere el caso, sus posteriores modificaciones o sustituciones de fiduciario, los generados por la inversión de los recursos que conformen el Fondo Fiduciario, y en general todos aquellos ocasionados con motivo de la ejecución del Fideicomiso. Estos gastos se calcularán sobre la base de las tarifas arancelarias y bancarias vigentes para el momento en que se produzcan.**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: De las Auditorias:**

**El PATRONO podrá solicitar, en cualquier momento, las auditorias que crean convenientes al Fondo Fiduciario, quedando entendido que los gastos que las mismas generen serán por cuenta de quien las contrate y pagados directamente por éste.**

## **CAPÍTULO CUARTO**

## **ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO**

## **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: De la Rendición de Cuentas:**

## **Durante la vigencia de este Contrato el FIDUCIARIO rendirá cuentas de su gestión al PATRONO y/o a los TRABAJADORES, en los casos que aplique, por lo menos cada seis (6) meses, mediante los mecanismos físicos y/o electrónicos que el FIDUCIARIO le proporcione, para ello pondrá a la disposición: (i) del PATRONO: el balance general, los estados financieros y los estados de cuenta del Fideicomiso; y, (ii) de los TRABAJADORES: estado de cuenta de su Fideicomiso individual.**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: De las Firmas Autorizadas:**

**A los efectos de lo establecido en el presente Contrato, el FIDUCIARIO suministrará al PATRONO el formato de registro de personas contacto para girar Instrucciones de Pago y/o cualquier otra instrucción, obligándose este último a devolvérselo con toda la información solicitada al primero de los nombrados antes de la afiliación a este Contrato. Asimismo, cuando una de las personas contacto sea sustituida, el PATRONO deberá enviar al FIDUCIARIO el nuevo registro de contactos, quedando el FIDUCIARIO exonerado de toda responsabilidad al respecto.**

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: De la Autogestión de las Solicitudes:**

Todas las transacciones relacionadas con el Fideicomiso las hará el **PATRONO** a través de medios o canales electrónicos con las especificaciones requeridas por el **FIDUCIARIO**, salvo que éste le notifique expresamente lo contrario. El **FIDUCIARIO** podrá autorizar la implementación de mecanismos electrónicos de gestión de solicitudes, en los sistemas del **PATRONO**, según sea el caso, siempre que brinden transparencia, autenticidad, seguridad y confiabilidad. Queda expresamente entendido, que el **PATRONO** asume la responsabilidad de las acciones de autogestión que realice. **El PATRONO solicitará por vía electrónica las diferentes instrucciones asociadas al Fideicomiso que acuerde con el FIDUCIARIO, incluyendo las instrucciones de pago, quedando el FIDUCIARIO exonerado de toda responsabilidad de la verificación de la firma y el contenido de las instrucciones dadas en original respecto a la recibida por el FIDUCIARIO. El PATRONO se compromete a conservar dichas solicitudes mientras se mantenga vigente el FIDEICOMISO y por un lapso de diez (10) años contados a partir del finiquito del mismo y a exhibirlos ante el FIDUCIARIO a su solicitud, en el plazo establecido por el FIDUCIARIO. En este sentido, con la entrega de los cheques respectivos o con los abonos en las cuentas individuales, correspondientes a las instrucciones de pago a los TRABAJADORES, por los montos que se mencionen en cada solicitud electrónica, ni el PATRONO ni el TRABAJADOR nada quedarán por reclamar al FIDUCIARIO pasados cinco (5) días contados a partir del procesamiento de su solicitud, sin que haya efectuado reclamo alguno.**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: De la Relación entre los TRABAJADORES y el FIDUCIARIO:**

**Todos los asuntos que tengan relación con el presente contrato que deban ser tratados entre los TRABAJADORES y el FIDUCIARIO, serán tramitados a través del PATRONO, según sea el caso, incluyendo, entre otros asuntos, las solicitudes de Aportes, disposición y/o movilización del Fondo Fiduciario, finiquito bien sea por Terminación de la Relación Laboral o por fallecimiento del TRABAJADOR, los reclamos, y en general cualquier otra solicitud que tenga a bien hacer el TRABAJADOR al FIDUCIARIO; quedando bajo la responsabilidad del PATRONO la recepción, verificación y custodia de las solicitudes y soportes que respalden las mismas, por lo que el FIDUCIARIO queda exonerado de toda responsabilidad al respecto. Cualquier certificación, participación o escrito dirigido por el PATRONO, según sea el caso, al FIDUCIARIO deberá ser firmada por el funcionario competente autorizado por el PATRONO para tales fines.** **A los efectos de lo establecido en la presente cláusula, el FIDUCIARIO suministrará al PATRONO el formato de registro de personas contacto para girar instrucciones, obligándose este último a devolvérselo con toda la información solicitada al primero de los nombrados antes de la firma de este contrato. Asimismo, cuando una de las personas contacto sea sustituida el PATRONO deberá enviar al FIDUCIARIO el nuevo contacto, quedando el FIDUCIARIO exonerado de toda responsabilidad al respecto;**

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: De la Disposición y/o Movilización del Fondo Fiduciario:**

Dando cumplimiento a lo previsto en la Legislación Laboral, en los contratos colectivos de trabajo vigente o en normas que haya establecido el **PATRONO**, el **TRABAJADOR** tendrá derecho de disponer y/o movilizar elFondo Fiduciario antes de la terminación del Fideicomiso. El **FIDUCIARIO** y el **PATRONO** acordarán las figuras, formas, periodicidad y cualquier otro aspecto que decidan habilitar para que los **TRABAJADORES** puedan disponer anticipadamente y/o movilizar su Fondo Fiduciario. **El PATRONO** y/oel **TRABAJADOR**, deberán tramitar su solicitud, mediante notificación previa en los plazos establecidos por el **FIDUCIARIO** y a través de los formatos, medios y/o esquemas habilitados por éste; los cuales, conjuntamente con la Planilla de Aceptación, regularán de forma específica los supuestos y condiciones en que el **TRABAJADOR** podrá disponer y/o movilizar anticipadamente de su Fondo Fiduciario. **El FIDUCIARIO deberá abonar el monto de la solicitud en la cuenta que el TRABAJADOR mantenga en Mercantil, C.A., Banco Universal. El FIDUCIARIO podrá implementar mecanismos alternos para realizar el abono o pago objeto de ese tipo de solicitudes, en el entendido que si se entregare dicho monto mediante cheque de gerencia quedará por cuenta del TRABAJADOR los costos de la comisión por la emisión del mismo, los cuales serán calculados de acuerdo a las tarifas bancarias que estén vigentes para el momento de su emisión.**

## **CAPÍTULO QUINTO**

## **TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO**

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: De la Terminación del Fideicomiso:**

El **Fideicomiso Individual** terminará para todos los **TRABAJADORES**, o para uno cualesquiera de ellos según sea el caso, por alguna de las siguientes razones: **a)** Por retiro voluntario del **TRABAJADOR**; **b)** Cuando ocurra la Terminación de la Relación Laboral entre el **TRABAJADOR** y el **PATRONO**, por cualquier motivo; **c)** Por la revocatoria del Fideicomiso hecha por el **PATRONO**, quién en este acto se reserva el derecho para hacerlo y así lo aceptan expresamente los **TRABAJADORES**; y, **d)** Por las causas previstas en la Ley de Fideicomisos. En este sentido los **TRABAJADORES** perderán tal carácter cuando ocurra el cese de su relación laboral con el **PATRONO** en cuyo caso, éste se lo comunicará al **FIDUCIARIO**, quien, en el plazo establecido al efecto, entregará al **TRABAJADOR** su Fideicomiso Individual, previa suscripción del correspondiente finiquito de ley. **Las partes convienen, que los pagos que deba realizar el FIDUCIARIO con ocasión de la terminación del Fideicomiso individual, serán efectuados a través de los mecanismos habilitados al efecto. En caso de emisión de cheque, todo de conformidad a lo que indique el TRABAJADOR al FIDUCIARIO, quedando por cuenta del TRABAJADOR los costos de la comisión por la emisión del mismo, los cuales serán calculados de acuerdo a las tarifas bancarias que estén vigentes para el momento de su emisión, quedando entendido que, si el monto a entregar es igual o inferior al monto correspondiente a la comisión en referencia, ambos montos se compensarán. Queda expresamente convenido, que en caso de que el FIDUCIARIO emita el cheque por concepto de capital o por las Ganancias Acreditables que se hubiesen podido generar, según sea el caso, el TRABAJADOR no podrá reclamar al FIDUCIARIO Ganancias Acreditables que se hubiesen podido generar por el lapso transcurrido entre la emisión del cheque y la oportunidad en que dicho cheque sea efectivamente retirado. En caso de que el cheque no sea retirado por el TRABAJADOR dentro de los cinco (5) días hábiles bancarios siguientes a su emisión, éste autoriza al FIDUCIARIO para que se lo entregue al PATRONO, quedando éste facultado para otorgar el correspondiente finiquito de ley, quedando bajo su responsabilidad la entrega efectiva al TRABAJADOR, por lo que mantendrá indemne al FIDUCIARIO por cualquier reclamo que pudiera generarse por parte del TRABAJADOR y/o los beneficiarios de su Fondo Fiduciario.**

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: De los Beneficiarios del Fideicomiso:**

**Es expresamente entendido que el TRABAJADOR será beneficiario del Fideicomiso Individual por todo el tiempo de su vida. Una vez que el TRABAJADOR, fallezca, será(n) beneficiario(s) del Fideicomiso Individual la(s) persona(s) que se indique(n) en la Planilla de Afiliación. De existir más de un (1) beneficiario, en caso de fallecimiento de alguno de ellos, durante la vigencia del Fideicomiso Individual sin dejar herederos ab-intestato, sus derechos acrecentarán, en el porcentaje de participación en el Fideicomiso Individual como beneficiarios, los derechos del (de los) beneficiario(s) sobreviviente(s). Si dejare herederos ab-intestato, sus derechos tanto del capital como de los frutos que pueda haber, pasarán a éstos. Se entenderá por heredero ab-intestato** **aquella(s) persona(s) que con respecto al beneficiario disponga(n) la condición de heredero(s) ab-intestato, de conformidad a las disposiciones insertas en la Sección III, intitulada “Del Orden de Suceder”, del Capítulo I, Título II, Libro Tercero del Código Civil vigente, o según cualesquiera otras disposiciones legales que con posterioridad a la firma de este contrato las llegaren a complementar, modificar o sustituir, en el expreso entendido que dicha(s) persona(s) tendrá(n) el carácter de beneficiario(s) en términos, condiciones y proporciones iguales a los contemplados en las citadas disposiciones legales.** **El (Los) beneficiario(s) del Fideicomiso Individual deberá(n) comunicarle por escrito al PATRONO, el fallecimiento del TRABAJADOR, quien le comunicará al FIDUCIARIO, acompañando a dicha comunicación todos los documentos que permitan constatar la ocurrencia de ese hecho, así como aquellos que permitan demostrar fehacientemente la condición que le(s) asiste. La entrega del respectivo Fondo Fiduciario se hará a través de los mecanismos que tenga el FIDUCIARIO habilitados al efecto. En el supuesto que la entrega del Fondo Fiduciario se haga mediante cheque de gerencia, serán por cuenta del (de los) beneficiario(s) los costos de la emisión del mismo, los cuales serán calculados de acuerdo a las tarifas bancarias que estén vigentes para el momento de su emisión, quedando entendido que si el monto a entregar es igual o inferior al monto correspondiente a la comisión en referencia, ambos montos se compensarán. A tales efectos, el PATRONO se obliga a informar al (a los) beneficiario(s) que el cheque de gerencia está disponible en las oficinas del FIDUCIARIO. El (Los) beneficiario(s) no podrá(n) reclamar al FIDUCIARIO intereses sobre el Fondo Fiduciario producidos durante el tiempo transcurrido entre la emisión del cheque de gerencia y la oportunidad en la cual efectivamente lo haya retirado.**

**PARÁGRAFO ÚNICO: En el caso del Fideicomiso de Prestaciones Sociales, si la relación de trabajo entre el TRABAJADOR y el PATRONO termina por la muerte de aquél, serán beneficiarios del Fondo Fiduciario las personas que se señalan en la Legislación Laboral vigente, o aquella que la sustituya. A falta de dichos beneficiarios, lo serán los herederos ab-intestato del TRABAJADOR.**

**CAPÍTULO SEXTO**

**DISPOSICIONES FINALES**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: De la Sustitución o Renuncia del FIDUCIARIO:**

El **FIDUCIARIO** podrá ser sustituido por el **PATRONO**, actuando en nombre propio y/o por cuenta y orden de los **TRABAJADORES**, en cualquier momento, mediante notificación escrita con no menos de noventa (90) días de antelación, de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato. Asimismo, el **FIDUCIARIO** podrá renunciar al Fideicomiso, mediante notificación escrita dirigida al **PATRONO**, según corresponda, con el mismo lapso de antelación. En los casos de sustitución, el **PATRONO**, entregará al fiduciario sustituido, los siguientes recaudos: a) Escrito debidamente firmado por el **PATRONO**, por el cual se nombre fiduciario sustituto; y, b) Aceptación por escrito, debidamente suscrita por los funcionarios autorizados del fiduciario sustituto nombrado. Al ser nombrado el fiduciario sustituto o en caso de renuncia, el fiduciario sustituido deberá entregarle al fiduciario sustituto la totalidad del Fondo Fiduciario de los **TRABAJADORES**, para la fecha en la cual se produzca el cambio de fiduciario. Igualmente, el **PATRONO** deberá otorgarle al **FIDUCIARIO** sustituido el respectivo finiquito de Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: De los Instrumentos de Notificación:**

Todos los estados de cuenta, así como cualquier otro tipo de comunicación, correspondencia o notificación que esté relacionada con este Contrato podrán ser realizadas por lo que respecta al **PATRONO** mediante una cualesquiera de las siguientes formas: **21.1.-** aviso publicado por el **FIDUCIARIO** en la página web del **FIDUCIARIO** ([**www.mercantilbanco.com**](http://www.mercantilbanco.com), o aquella que la sustituya); **21.2.-** mensaje directo al buzón del **PATRONO** en Mercantil en Línea; o, **21.3.-** a la dirección física o electrónica indicada por el **PATRONO** en la Planilla de Aceptación. Las notificaciones o comunicaciones se considerarán debidamente realizadas y legalmente recibidas por el **PATRONO:** a) al día hábil siguiente de la publicación del Aviso en la página web del **FIDUCIARIO**; b) al díahábil siguiente del envío del correo electrónico, telefax; o publicación del mensaje directo en el buzón del **PATRONO** en Mercantil en Línea, de conformidad con los registros del **FIDUCIARIO**; y, c) transcurridos tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la notificación o comunicación enviada a la dirección física previamente señalada. Las notificaciones o comunicaciones se presumirán recibidas por el **PATRONO** sin que sea necesario que éste de acuse de recibo a las mismas. El **PATRONO** **asume bajo su exclusiva responsabilidad la obligación de configurar la bandeja de entrada de su cuenta de correo electrónico, de modo tal que las comunicaciones o notificaciones enviadas por el FIDUCIARIO** **por este medio no sean rechazadas, consideradas como “correo basura” o excedan la capacidad disponible. Asimismo, el PATRONO y el FIDUCIARIO** **se liberan expresamente de cualquier responsabilidad derivada directa o indirectamente de cualquier notificación o comunicación remitida a una dirección que no se corresponda con la vigente, cuando ello sea debido a la falta de aviso oportuno a que refiere esta cláusula.** Todas las comunicaciones o notificaciones que hubiere de dirigir el **PATRONO** al **FIDUCIARIO** tendrán que realizarse exclusivamente por escrito o mediante correo certificado con acuse a la dirección siguiente: Final Avenida Andrés Bello, cruce con Avenida El Lago, Edificio Mercantil, Taquilla de Recepción de Correspondencia, San Bernardino, Municipio Libertador, Caracas, Zona Postal 1010. El **PATRONO** y el **FIDUCIARIO** se comprometen recíprocamente a darse aviso por escrito o por cualquier otro medio, que el **PATRONO** y el **FIDUCIARIO** previamente convengan, cualquier cambio de dirección.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: De la Reforma, Enmienda o Modificación del presente Contrato:**

**En caso que el FIDUCIARIO considere necesario o conveniente efectuar la reforma, enmienda o modificación de este Contrato, otorgará por vía auténtica o registral un nuevo documento modificatorio del presente y pondrá a disposición del PATRONO, de los TRABAJADORES por cualquier medio, físico o electrónico, un ejemplar en donde estén incorporadas las reformas, enmiendas o modificaciones, con al menos un (1) mes de anticipación a la fecha prevista para su entrada en vigencia. Si el PATRONO y/o los TRABAJADORES desean continuar su relación con el FIDUCIARIO podrán hacerlo bajo las nuevas condiciones del documento modificatorio. Se entenderá que el PATRONO y/o** **los TRABAJADORES desean proseguir su relación con el FIDUCIARIO bajo esas nuevas condiciones, si transcurrido dicho plazo no ha manifestado su desacuerdo formalmente o efectúa cualquier operación y/o transacción distinta al retiro total del Fondo Fiduciario. Si el PATRONO y/o TRABAJADORES no desean proseguir su relación con el FIDUCIARIO bajo las nuevas condiciones del documento modificatorio, los Contratos que se hubieren celebrado con el FIDUCIARIO se entenderán terminados y, de ser el caso, se procederá conforme a lo establecido previamente para la terminación del Fideicomiso. No podrá hacerse enmienda a este contrato que tienda a atribuirle al PATRONO cualquier derecho sobre el Fondo Fiduciario. Sin embargo, El PATRONO y/o el FIDUCIARIO, podrán modificar las condiciones establecidas en la Planilla de Aceptación, siempre que no se menoscaben los derechos adquiridos de los TRABAJADORES con relación al presente contrato y al cual se hubieren hecho acreedores con anterioridad a la fecha de dicha modificación.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: De Otras Declaraciones:**

**EL PATRONO y/o los TRABAJADORES declaran que: 23.1.- el FIDUCIARIO ha hecho de su conocimiento las prohibiciones establecidas en la Legislación Bancaria; y estos bajo fe de juramento declaran, que conocen el contenido de las prohibiciones contempladas en la misma, así como el alcance de las sanciones que de su incumplimiento se podrían derivar, a cuyos efectos declara que no se encuentra incursos en ninguno de los supuestos allí contemplados, que constituyan para el FIDUCIARIO y/o el PATRONO y/o los TRABAJADORES un impedimento para constituir el presente Fideicomiso. Así mismo declaran, que si llegaren a estar incursos en uno de los supuestos señalados, a su elección, darán por terminado el Fideicomiso o efectuarán una sustitución de Fiduciario en los términos establecidos en este Contrato, de no hacerlo, se considerará como una causa lo suficientemente grave, para que el FIDUCIARIO renuncie a seguir administrando el Fideicomiso; y, 23.2.- de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Bancaria, que con anterioridad a la firma del presente documento, el FIDUCIARIO puso a su disposición un (1) ejemplar del mismo tenor del presente Contrato y que en consecuencia dispuso del tiempo suficiente para examinar su contenido y comprender el exacto alcance, trascendencia y consecuencias jurídicas de todas y cada una de las cláusulas que lo conforman, las cuales acepta sin reparo u objeción alguna, por constituir las mismas reflejo fiel y exacto de su voluntad.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: De los Títulos de las Cláusulas:**

Los títulos de las cláusulas de este Contrato han sido aportados con carácter estrictamente referencial y en ningún caso se comprenderá que definen, limitan o afectan el significado, interpretación o alcance de las disposiciones o estipulaciones que lo contemplan.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Del Domicilio y la Jurisdicción:**

Para todos los efectos derivados de este Contrato se elige como domicilio especial el señalado en la **Planilla de Aceptación**, a la jurisdicción de cuyos tribunales las partes se someten, sin perjuicio para el **FIDUCIARIO** del derecho que le asiste de acudir a cualquier otra que de acuerdo a la Ley resultara competente. En la ciudad de Caracas, a la fecha de su otorgamiento.

(Fdo.) Luis Alberto Fernandes

El documento que antecede contiene las **Condiciones Generales de Contratación de los Fideicomisos Laborales de Mercantil, C.A., Banco Universal** que quedó registrado en el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital, en fecha 21 de abril de 2023, bajo el Nro. 16, Tomo 22- C y fue publicado la versión digital del Diario El Nacional en la sección anuncios, el día 16 de mayo de 2023.